

**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
8 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

A C T A

En la Ciudad de Corella a ocho de septiembre de dos mil diez, reunidos en el Sala de Sesiones de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, por razones de seguridad, al estar siendo ejecutadas obras de eliminación de barreras que afectan a las escaleras de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, D^a M^a VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, D. ANTONIO GUILLORME OCHOA, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO Y D^a M^a PILAR PÉREZ GIL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez muestra sus dudas por si la elección se debe realizar de este modo. Si es así votará en contra de la propuesta.

El Sr. Bienzobas indica que en Comisión no se planteó esa propuesta, sino que se dijo que se procederá a votar a los candidatos.

La Sra. Secretaria indica que hay distintas formas de proceder a la elección, entendiendo que la más ágil es someter a votación la propuesta con mayor viabilidad puesto que es la presentada por el equipo de gobierno. Señala que se utiliza el mismo sistema que en la legislatura anterior.

El Sr. Bienzobas replica que no recuerda como se hizo y que entendía que la votación sería nominal. El Sr. Presidente aclara que en la anterior elección se hizo por el mismo sistema que ahora se plantea. Indica igualmente que presentan una propuesta con una candidata que de prosperar será la primera Jueza de Paz de Corella, resaltando que es una persona responsable. Indica igualmente que D. Ramón Martínez ya es en la actualidad Juez de Paz sustituto.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por siete votos a favor (G.M.U.P.N.) y seis votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.) el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que con fecha tres de junio del corriente se recibió notificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz y Sustituto.

CONSIDERANDO que el anuncio de elección fue publicado, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Corella, en el Juzgado Decano y el Boletín Oficial de Navarra nº 81/2010 de 5 de julio.

CONSIDERANDO que se han presentado solicitudes por parte de D^a M^a José Mellado Sainz y D. Ramón Martínez Rubio.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico celebrada el 24 de agosto del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Elegir a D^a M^a José Mellado Sainz como Jueza de Paz titular y a D. Ramón Martínez Rubio como sustituto

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO POR OCUPACIÓN DE TALUD EN EL SGZV AR-2.

Se procede a dar lectura por parte del Presidente.

El Sr. Jiménez, portavoz del G.M.S. avanza su abstención como ya lo indicó en Comisión.

El Sr. Bienzobas, portavoz del G.M.A.C.I. indica que igualmente se abstendrá, por los motivos indicados en la aprobación inicial.

El Sr. Presidente concluye que con esta gestión se termina el desarrollo de la UE3 del ARI.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por siete votos a favor (G.M.U.P.N.) y seis abstenciones (G.M.S. y G.M.A.C.I.) el siguiente acuerdo:

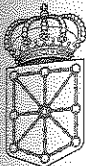
RESULTANDO que en el desarrollo de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 3 el Area de Reparto 1 del Plan Municipal se ha ejecutado un talud que afecta total o parcialmente a las parcelas 430, 1443, 431, 1385, 1387, 1389, 556 y 557 del polígono 7.

CONSIDERANDO que el terreno afectado por esta ocupación esta destinado por el planeamiento a zona verde, adscrito al Area de Reparto 2, a excepción de la parcela 1389 que constituye suelo urbanizable integrado en la propia Area de Reparto 2.

CONSIDERANDO que en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio del corriente se aprobó inicialmente el convenio cuyo objeto era la ocupación de taludes en el SGZV AR2.

CONSIDERANDO que sometido el expediente a información pública éste no ha sido objeto de alegación alguna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 23 y ss de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Aprobar definitivamente convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Corella y D^a Tamara Oradre Beloso, Promociones Residencial Araceli, S.L., D^a Ascensión Lázaro Lainez y Navarra Urbana, S.L. que viene a regularizar la ocupación de los terrenos de su propiedad, afectados por la ejecución del talud de la UE-3, sustituyendo las posibles indemnizaciones por el reconocimiento de la materialización de los derechos urbanísticos de las parcelas 430, 1443, 431, 1385, 1387, 1389, 556 y 557 del polígono 7 en el ámbito determinado en el mencionado convenio.

3.- SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN VIRTUD DEL CUAL SE ENAJENABA LA PARCELA UE3.1 DEL ARI DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN BENITO

El Sr. Presidente explica la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez, portavoz del G.M.S. indica que es una pena y podría haber llegado a buen término si se hubiera ejecutado en la parcela del Gobierno de Navarra, pero las circunstancias han obligado a echarse atrás a la Cooperativa.

El Sr. Biezobas, portavoz del G.M.A.C.I. señala que fue una apuesta importante, pero debido al cambio en el mercado no se ha podido finalizar.

El Sr. Alcalde responde que en la parcela del Gobierno de Navarra tampoco podría haberse hecho nada hasta que no se hubiera desarrollado y eso fue el pasado año. Manifiesta igualmente el interés porque hubiera resultado la Cooperativa pero no ha habido posibilidades de financiación, y a pesar de que se han planteado alternativas como hacerlo en dos fases, no ha sido posible. El Sr. Jiménez indica que se refiere a la parcela de la UE1, el Sr. Alcalde indica que este punto lo desconocía.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2007, se adoptó acuerdo en virtud del cual se enajenaba la parcela UE3.1 del ARI del Plan General Municipal (finca 22689, inscrita al tomo 2918, libro 393, folio 39 del Registro de la Propiedad N^o 2 de Tudela, a favor de la Comunidad de Propietarios San Benito, por un precio total de 1.180.897, 4 €, en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 24 de abril, y en los de su propia oferta.

RESULTANDO que la adjudicataria presentó aval bancario por importe de 47.235 €.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 4 de noviembre de 2008, se adoptó acuerdo autorizando al Alcalde la firma de los documentos precisos para formalización del contrato de compraventa.

CONSIDERANDO escrito de fecha 7 de octubre de 2009, de la Comunidad de Propietarios San Benito, presentado en el Ayuntamiento, en el que después de exponer los antecedentes, gestiones y circunstancias de la promoción de vivienda solicitan al Ayuntamiento se proceda a modificación del Pliego de Condiciones aprobado en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 24 de abril, en el sentido de autorizar la promoción en dos fase; incluir en el Pliego la obligación por parte del Ayuntamiento de no disponer de la parcela en la que se ejecutará la segunda fase en un plazo de dos años desde la aprobación esta modificación; y autorizar a transmitir los derechos a otra empresa promotora que se subrogue en todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Comunidad de Propietarios San Benito.

CONSIDERANDO que en reuniones mantenidas con la Comunidad, se manifestó verbalmente el desistimiento de tal pretensión al no tener la misma viabilidad en ese momento.

CONSIDERANDO que mediante escrito cursado el día 4 de agosto del corriente, por Ana Isabel García Malo, en su condición de representante de la Comunidad de Propietarios San Benito, solicita dejar sin efecto la adjudicación de suelo producida en el concurso, devolviendo a la CP San Benito, el aval de 47.235,896 € presentado como garantía definitiva, sin que proceda la imposición de sanción alguna o penalizaciones previstas en el pliego del concurso, habida cuenta que la crisis en el sector de la construcción y la financiera han impedido cumplir los requisitos mínimos exigidos para la viabilidad de la operación, sin que en ningún caso, pueda achacarse a los vecinos que constituyeron la Comunidad, la imposibilidad de llevarla a buen fin.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico celebrada el 24 de agosto del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

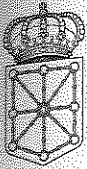
PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2007, en virtud del cual se enajenaba la parcela UE3.1 del AR1 del Plan General Municipal (finca 22689, inscrita al tomo 2918, libro 393, folio 39 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Tudela, a favor de la Comunidad de Propietarios San Benito, por un precio total de 1.180.897, 4 €, y proceder a la devolución de la garantía presentada.

4.- SOLICITUD DE NUEVAS TITULACIONES PARA EL CAMPUS DE LA UPNA DE TUDELA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González indica que ya se pronunciaron a favor de potenciar el desarrollo de la Ribera.

El Sr. Bienzobas señala que apuesta por la extensión del campus de Tudela para que cada día haya más servicios y más titulaciones vinculadas con los potenciales de la Ribera: agricultura, conserva, etc. Entiende que no se trata de duplicar titulaciones. El Sr. Alcalde



COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

N.º F 61237

explica que la propuesta se centra en potenciar estudios de demanda social para las capacidades de la Ribera.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA la solicitud cursada por la Asociación de Empresarios de la Ribera al Consejo Social y al Rector de la Universidad Pública de Navarra, al Parlamento de Navarra y al Presidente del Gobierno de Navarra para la implantación de nuevas titulaciones para el campus de la UPNA de Tudela.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo, Industria y Tráfico celebrada el 24 de agosto del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Respaldar la iniciativa de la Asociación de Empresarios de la Ribera para que a UPNA implante en el campus de Tudela nuevas titulaciones.*

SEGUNDO: *Trasladar el acuerdo a la Universidad Pública de Navarra, al Parlamento de Navarra y al Presidente del Gobierno de Navarra.*

Y siendo las veinte horas quince minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE